

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000111-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA**

Lima, 05 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N.º 26IL0203E de fecha 25 de marzo de 2026, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Foro Regional Canino de las Américas y el Caribe del Proyecto de Detección de Drogas Sintéticas de la OMA, que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio de 2026, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

Que, el Foro tiene como objetivo fortalecer la capacidad de las administraciones aduaneras para detectar, interceptar y combatir el tráfico de drogas sintéticas mediante el aumento de capacidades operativas, el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional y el uso eficaz de las herramientas de la OMA;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados; dado que permitirá fortalecer su capacidad operativa ante la creciente amenaza de las drogas sintéticas, promoviendo estándares armonizados y basados en competencias para los programas de detección canina;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000033-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Víctor Antonio Nina Malaspina y José Francisco Mendizábal Jáuregui, Instructor y Supervisor, respectivamente, de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 8 al 12 de junio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo

11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Víctor Antonio Nina Malaspina y José Francisco Mendizábal Jáuregui, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 8 al 12 de junio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA